



BASES POR LA QUE SE RIGE LA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR/A AL AMPARO DEL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de los aspirantes para cubrir **1 puesto de trabajo** a tiempo completo, por un período de 6 meses, en base al Decreto 131/2017, de 1 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 09/08/17); convocadas mediante Orden de la Consejería de Educación y Empleo de fecha 14/09/2017 (publicada en el DOE de 22/09/17), y la Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas por Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 10/11/17), por la que se resuelven dichas ayudas.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se financiarán, con los recursos propios de la **Junta de Extremadura** y de las **Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres**.

El puesto de trabajo ofertado es **una plaza de peón de mantenimiento, limpieza y servicios múltiples**.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato laboral tendrá una duración de **6 meses** naturales continuados.

La jornada laboral será **a tiempo completo** y será prestada de lunes a domingo con los descansos que marque la Ley. El horario se establecerá en función de las necesidades de funcionamiento del servicio a prestar.

Las retribuciones mensuales serán las correspondientes al **Salario Mínimo Interprofesional (SMI)** vigente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo y poder ser objeto de contratación, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- 1) Ser personas **paradas de larga duración**. Se consideran parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no hayan trabajado más de 30 días. Para los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados y a quienes trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se les computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

En ausencia de parados de larga duración, podrán contratarse personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

- 2) Ser personas en **situación de exclusión o riesgo de exclusión social**, considerándose como tal a las personas desempleadas que **no sean beneficiarias ni receptoras de prestaciones contributivas por desempleo**, cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los siguientes límites en cómputo anual:



- a) La cuantía del SMI vigente si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.
 - b) Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el SMI de referencia.
- 3) Que tengan **domicilio en Magacela**, figurando inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes con anterioridad al día 16 de noviembre de 2017.
- 4) Además de los anteriores, los aspirantes deberán cumplir cada uno de los requisitos siguientes:
- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad ordinaria de jubilación.
 - c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que solicita.
 - d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública por sentencia firme.

Para la baremación de la Comisión de Selección los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Vida Laboral actualizada que deberá ser emitida durante el plazo de presentación de instancias, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de periodos de inscripción del SEXPE del solicitante.
- Documentación acreditativa de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar: Nóminas de los últimos doce meses, certificados de percepción o no de prestaciones del INEM-SEPE, certificados de la Seguridad Social de percepción o no de pensiones, y cualquier otra documentación fehaciente acreditativa de ingresos de la unidad familiar según las circunstancias de cada una.
- Certificado de convivencia.
- Copia del Libro de Familia para acreditar hijos a cargo menores, en su caso.
- Documentación acreditativa de la minusvalía superior al 33% que posea cualquier miembro de la unidad familiar, en su caso, incluido el solicitante.
- Documentación acreditativa de la experiencia en los ámbitos de peón de mantenimiento, limpieza y servicios múltiples.
- Cualquier otra documentación acreditativa de las circunstancias que puedan ser susceptibles de baremación y puntuación.

Todos los requisitos se habrán de acreditar al presentar la instancia y se habrán de cumplir a la fecha de finalización del plazo señalado para ello.

Se considera unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección la establecida en el artículo 2.d) del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, antes citado.

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE INSTANCIAS:

Las solicitudes se presentarán, en el modelo que se facilitará en el Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de **doce días hábiles** (Del 17 de noviembre al 4 de diciembre de 2017, inclusive), y a ellas se adjuntará la documentación a que hace referencia la Base Tercera así como la documentación justificativa de las circunstancias susceptibles de puntuación.



QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Finalizado el plazo de presentación de instancias se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión en este último caso, concediéndose plazo de tres días hábiles para la subsanación de defectos y omisiones que motiven la exclusión. Finalizado el plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose asimismo pública la composición de la Comisión de Selección.

Si terminado el plazo de presentación de instancias ningún aspirante resultara excluido, por la Sra. Alcaldesa se procederá a aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:

La selección de trabajadores se realizará por una Comisión de Selección constituida al menos por tres personas, dos representantes del Ayuntamiento (excluidos los recogidos en el art. 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y una Trabajadora Social perteneciente a los Servicios Sociales de Base, y será designada por la Sra. Alcaldesa en la Resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes.

A la sesión de constitución y demás sesiones, en su caso, podrá asistir en calidad de observador un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, si las hubiere en la localidad.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, siendo imprescindible la presencia de Presidente/a y Secretario/a.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará según la ponderación de los siguientes circunstancias:

- 1.- Personas paradas de larga duración, en situación de exclusión o riesgo de exclusión social y que no sean beneficiarias de prestación contributiva de desempleo: **60 puntos**.
- 2.- Por menores ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato y mayores responsabilidades familiares:

Se tendrá en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos doce meses de toda la unidad familiar, divididos por 12 y por el número de miembros. El resultado de esta fórmula será transportado a calificación y se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla:

Ingresos desde:	Hasta:	Puntuación
0,00 €	100,00 €	30
100,01 €	200,00 €	25
200,01 €	300,00 €	20
300,01 €	400,00 €	16
400,01 €	500,00 €	12
500,01 €	600,00 €	9
600,01 €	700,00 €	6
700,01 €	800,00 €	3
Ingresos superiores a 800,01 €		0



3.- Por hijos menores de edad:

- a) Un hijo: **3 puntos**.
- b) Dos hijos: **5 puntos**.
- c) Tres o más hijos: **7 puntos**.

4.- Por circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada (hasta un máximo de **12 puntos**):

- a) Por ser víctima de violencia de género: **3 puntos**.
- b) Por ser el solicitante perceptor de Renta Básica Extremeña o contar con Informe Social Favorable: **3 puntos**.
- c) Por formar parte de una familia monoparental: **3 puntos**.
- d) Por tener en su unidad familiar una persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental: **3 puntos**.
- e) Problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta: **3 puntos**.
- f) Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrante, minorías étnicas y/o ex reclusos: **3 puntos**.
- g) Solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia laboral previa: **3 puntos**.

5.- Por antigüedad continuada como parado:

- a).- Se valorará con **5 puntos** cuando el solicitante lleve más de 12 meses ininterrumpidos y continuados en situación de desempleo.
- b).- Se valorará con **3 puntos** cuando el solicitante lleve de 6 a 12 meses ininterrumpidos y continuados en situación de desempleo.
- c).- Se valorará con **1 punto** cuando el solicitante lleve de 1 a 6 meses ininterrumpidos y continuados en situación de desempleo.

6.- Por adecuación al puesto de trabajo: por experiencia en el empleo al que se opta: **0,2 puntos** por mes y hasta un máximo de **5 puntos**.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN:

Concluida la revisión por la Comisión de Selección de la documentación aportada y una vez valorada, se hará pública la relación de los aspirantes por orden de puntuación final obtenida, elevando a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación a fin de que posteriormente se proceda a la contratación.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para **dirimir los empates**:

- 1º.- Mayores responsabilidades familiares: miembros de la unidad familiar a cargo del solicitante.
- 2º.- Mayores de 45 años, dando preferencia al aspirante de mayor edad.
- 3º.- Menores de 30 años, dando preferencia al aspirante de menor edad.
- 4º.- Entre 30 y 45 años, dando preferencia al aspirante de mayor edad.



Ayuntamiento de
MAGACELA



NOVENA.- LISTA DE ESPERA:

Se constituirá una **lista de espera** con aquellos aspirantes no contratados que cumplan los requisitos para cubrir posibles bajas y/o sustituciones.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS:

Si en algún momento del proceso selectivo se descubriera algún tipo de falsedad en las circunstancias alegadas o en la documentación aportada, los aspirantes podrán ser excluidos de participar en el proceso.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la legislación vigente.

Magacela a 16 de noviembre de 2.017

LA ALCALDESA,

Fdo.: **Inés María Escobar Moreno**